

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3193

CIRCULARES

Habiendo sido autorizado por el Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Antonio Gómez Plasent.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás dependientes de mi Autoridad.

Tarragona 7 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3194

En virtud de lo expresado en la circular anterior y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 7 de Octubre de 1907.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3195

CIRCULAR

Comenzada la inscripción de todos los varones de 22 ó más años en el Censo electoral, los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán especialmente de que los Agentes repartidores lleven

suficientes boletines individuales para reponer los que se inutilicen, y sobre todo, con objeto de que ninguno de los comprendidos por la vigente ley Electoral quede sin inscribir; exigiéndose la más estrecha responsabilidad, tanto á los Agentes como á las Comisiones que por la ley deben

intervenir en todas las operaciones, si del examen y comprobaciones á que han de sujetarse resultaren omisiones ú ocultaciones.

Tarragona 7 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3196

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Septiembre y que esta Sección, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902, remite á la superior aprobación del Excmo Sr Rector de este Distrito universitario.

PUEBLOS	Clase de Escuela	CONSIGNADO POR			OBSERVACIONES
		Sueldos Pesetas	Retribuciones Pesetas	Adultos Pesetas	
Aleixar.....	Elemental niños.....	625	225'75	156'25	
Bellmunt.....	Id. id.....	625	"	156'25	
Cabra.....	Id. id.....	625	240	156'25	
Figuerola.....	Id. id.....	625	241	156'25	
Morera.....	Id. id.....	625	168	156'25	
Riudecols.....	Id. id.....	625	206'25	156'25	
Rocafort de Queralt.....	Id. id.....	625	213'25	156'25	
Santa Oliva.....	Id. id.....	625	225	156'25	
Torroja.....	Id. id.....	625	204	156'25	
Vilanova de Prades.....	Id. id.....	625	160	156'25	
Alfara.....	Id. niñas.....	625	216	"	
Amposta (Ayudantía).....	Id. id.....	625	"	"	
Bonastre.....	Id. id.....	625	"	"	
Capsanes.....	Id. id.....	625	60	"	
Pobla de Montornés.....	Id. id.....	625	283	"	
Pratdip.....	Id. id.....	625	275	"	
Riudecañas.....	Id. id.....	625	206'25	"	
Riudecols.....	Id. id.....	625	206'25	"	
Almoster.....	Incompleta mixta.....	500	156'25	125	Debe proveerse en Maestro.
Ceballá del Condado.....	Id. id.....	500	125	125	Idem id. en id.
Forés.....	Id. id.....	500	156'25	125	Idem id. en id.
Litla (Montblanch).....	Id. id.....	500	181'25	125	Idem id. en id.
Montreal.....	Id. id.....	500	125	125	Idem id. en id.
Pasanant.....	Id. id.....	500	208'33	125	Idem id. en id.
Selma (Aiguamurcia).....	Id. id.....	500	190	125	Idem id. en id.
Masriudoms (VanJellós).....	Id. id.....	500	166'66	"	Idem id. en Maestra.
Pontils (Santa Perpetua).....	Id. id.....	500	104'18	"	Idem id. en id.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus

instancias todos los requisitos de su cédula personal, caso de no adjuntarla, plazas que solicitan y el orden con que las prefieran, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del

mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto certificado de revalida y depósito para la expedición del mismo; acompañarán también certificado de nacimiento librado por el

gos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Tortosa 3 de Octubre de 1907.—Justo Celma.

Núm. 3198

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Pensiones de censos.—Año 1906

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á 16 pensiones instruyo expediente de apremio contra D. José Solá Grifoll á quien le fué embargada

Una heredad situada en el término municipal de Amposta y partida Molinás.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Solá Grifoll sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual, á las nueve, en el local de las Casas Consistoriales de la villa de Amposta, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, en las de Amposta y demás medios usuales.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Masdenverge 2 de Octubre de 1907.—Justo Celma.

Núm. 3199

Don José Salat Calbet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Barbará,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Miquel Miró.

Vocal D. Ramón Civit Miró.

Suplente D. José Vallvé Oliva.

Por territorial

Vocal D. Ignacio Sarró Poblé.

Idem D. José Bella Marimón.

Suplente D. Ramón Faguet Abellá.

Idem D. Gabriel Bella Abellá

Por industrial, utilidades ó minas:

Vocal D. Pedro Poblé Andreu.

Idem D. José Gomá Gil.

Suplente.—No existen otros industriales.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Barbará á 28 de Septiembre de 1907.—José Salat.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Canaletá.

Núm. 3200

Don Arturo Torres Amigó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Coloma de Queralt,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pedro Segalá Llorens.

Por territorial

Vocal D. Pedro Bertrán Peret.

Idem D. José Breu Jászó.

Suplente D. Jaime Pont Más.

Idem D. Juan Morera Mullerat

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Joaquín Brufau Morera.

Idem D. José Cortadellas Roset.

Suplente D. Eduardo Estalella Brufau.

Idem D. Antonio Andreu Solé.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Santa Coloma de Queralt á 27 de Septiembre de 1907.—Arturo Torres.—V.º B.º—El Presidente, Fidel Castells.

Núm. 3201

Don Juan Trifón Sebastian, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Nou,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Antonio Rovira Serramiá.

Vocal D. José Virgili Serramiá, ex Juez municipal.

Suplente D. Pablo Vidal Fortuny.

Por territorial

Vocal D. José Fortuny Domingo.

Idem D. Juan Recasens Fortuny.

Suplente D. Miguel Virgili Dalmau.

Idem D. Isidro Rovira Ramón.

Por industrial, utilidades ó minas

No se han designado Vocales por industrial por no constar en la lista de Compromisarios para Senadores.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en La Nou á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Trifón.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Martí.

Núm. 3202

Don Antonio Ruano Zabaleta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torredembarra,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Rovira Parera.

Vocal D. Juan Rovira Mauri, ex Juez municipal.

Por territorial

Vocal D. Eloy Molner Climent.

Idem D. Pablo Guasch Martí.

Suplente D. Francisco Freixes Poch.

Idem D. Juan Mañé Recasens.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Marcos Jané Jansá.

Idem D. Lúis Arnalich Aragonés.

Suplente D. Martín Ballester Plana.

Idem D. José Figuerola Gras.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la

regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Torredembarra á 28 de Septiembre de 1907.—Antonio Ruano.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Padreny.

Núm. 3203

Don Juan Gatell Armengol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pedro Godall Gatell.

Por territorial

Vocal D. Ramón Segú Sanahuja.

Idem D. Juan Figuerola Virgili.

Suplente D. Antonio Gelambí Lla-

bería.

Idem D. José Domenech Rodón.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Ignacio Segú Gelambí.

Idem D. José Ferré Pujol.

Suplente D. Franciso Busquet Bundó

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Vilabella á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Gatell.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Ollé.

Núm. 3204

Don José Arráez Amillano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Flix,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Jaime Aguilá Tarragó.

Vocal D. Salvador Galcerá Algueró.

Suplente D. Miguel Ferrús Raduá.

Por territorial

Vocal D. Ramon Fontanilles Vilás.

Idem D. Miguel Torres Montané.

Suplente D. Antonio Mur Ferrús.

Idem D. Domingo Sabaté Aguilá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Flix á 28 de Septiembre de 1907.—José Arráez.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Bages.

Núm. 3205

Don Vicente Ferré Tomás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Godall,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Ramón Villalbí Villalbí.

Suplente D. Matías Cardona.

Por territorial

Vocal D. José Albiol López.

Idem D. José Cervera Verge.

Suplente D. Narciso Simó Pago.

Idem D. Vicente Muñoz Albiol de José

Por industrial, utilidades ó minas

No hay en este pueblo industriales que tengan voto para Compromisario.

Vocal D. Vicente Ferré Albiol de Carlos, ex Juez municipal.

Suplente D. José Simó Pago.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Godall á 29 de Septiembre de 1907.—Vicente Ferré.—V.º B.º—El Presidente, Juan Tomás.

Núm. 3206

Don Antonio Hortet Cisteré, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rourell,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. José Fortuny Olivé.

Vocal D. José Jornet Rull, ex Juez municipal.

Suplente D. José Guiot Banús.

Por territorial

Vocal D. Antonio Padrell Figuerola.

Idem D. Joaquín Guiot Banús.

Suplente D. Antonio Gurí Camps.

Idem D. Antonio Casas Palau.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. Pablo Solé Gavaldá.

Idem D. José Sales Miquel.

Suplente D. Jaime Escoda Cervelló.

Idem D. Juan Pallejá Llagostera.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Rourell á 28 de Septiembre de 1907.—Antonio Hortet.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Fermin.

Núm. 3207

Don Ramón Navarro Poll, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de puja á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.301'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.678'97 pesetas, el de sal 857'50 pesetas y el de carnes 1.799'62 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga

ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ginestar 27 de Septiembre de 1907.
—Ramón Navarro.

Núm. 3208
Don Juan Fernández Güell, Alcalde constitucional de Rodoná,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.314'49 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.952'15 pesetas, el de sal 469'68 pesetas y el de carnes 632'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rodoná 27 de Septiembre de 1907.
—Juan Fernández.

Núm. 3209
Don Francisco Jornet y Monreal, Alcalde constitucional de la ciudad de Gaudesa,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las es-

pecies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 25.959'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 12.351'48 pesetas; el de sal 1.940 pesetas, y el de carnes 4.678'32 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Gaudesa 30 de Septiembre de 1907.
—Francisco Jornet.

Núm. 3210
Don Domingo Melich Cots, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.812'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la pri-

mera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.714'36 pesetas, el de sal 1.034'12 pesetas, y el de carnes de 2.755'06 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Benifallet 30 de Septiembre de 1907.
—Domingo Melich.

Núm. 3211
Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.258'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.991'80 pesetas; el de sal 575'77 pesetas, y el de carnes 835'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á

la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Albiñana 28 de Septiembre de 1907.
—José Robert.

Núm. 3212
Don Onofre Piqué Fortuny, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.516'06 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Gratallops 27 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 3213
Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.230'90 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

En Riudecols á 30 de Septiembre de 1907.—Miguel Grau.

Núm. 3214
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al venidero año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Cenja 30 de Septiembre de 1907.
El Alcalde, Juan Pá.

Núm. 3215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Formado el padrón de todos los habitantes de este término sujetos á prescripción personal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Ribarroja 29 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 3216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el reparto de la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Prat de Compte 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 3217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pradip 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Hallándose vacante el cargo de Veterinario titular municipal, se abre concurso por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán á los aspirantes todas cuantas solicitudes documentadas presenten.

Espluga de Francolí 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Panadés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3219

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente que expido en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Forn, en nombre de D. José Mateu y Borrás, como representante legal de su esposa D.ª María Solé Torres, contra la herencia yacente é ignorados herederos de D.ª Estefanía Sabaté y Grau, sobre reclamación de cantidades, se saca á primera pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Toda aquella casa situada en la villa de Constantí, calle Mayor, antes arrabal de Copons, señalada de número sesenta y cuatro, compuesta de planta baja con corral y dos pisos, ignorándose la superficie que ocupa; lindante á la derecha con casa D. Antonio Torrents, á la izquierda con la de Francisco Ferrer, á la espalda con tierras de Pablo Martíell, después Simón Grau, y al frente con la referida calle donde abre puerta; y que según relación pericial, está señalada con el número setenta y cuatro en la expresada calle y tiene de extensión superficial unos cincuenta metros cuadrados; valorada pericialmente en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Para cuyo acto de subasta se señala el día cuatro del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la descrita finca se saca á subasta sin suplir previamente

la falta de títulos de propiedad; que los licitadores deberán conformarse con los que existen en autos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; sacándose á subasta la indicada finca por el tipo de la valoración pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3220

CÉDULA

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy en el sumario sobre quebrantamiento de condena y robo contra Venancio Cerdán García y otros, por la presente se cita á Francisco Expósito de la Cruz (a) Feo, y Antonio Sanz Ruiz, penado y celador que fueron de la prisión de penas aflictivas de esta ciudad y licenciados respectivamente en diez y siete de Enero del corriente año y veinte y cinco de Junio de mil novecientos seis, á fin de que se presenten ante este Juzgado para proceder á la práctica de varias diligencias; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 3221

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Avilés Rocamora, de treinta años de edad, soltero, carpintero, hijo de Antonio y Carmen, natural de Murcia, vecino de Zaragoza, con instrucción y antecedentes penales y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, cara redonda y color sano, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de Murcia, Zaragoza y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del expresado Francisco Avilés Rocamora, de ignorado paradero.

Dado en Tarragona á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3222

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el

Procurador D. José Alfonso Pedrol, á nombre de D.ª Raimunda Amill Sanabra, contra José Miró Sans y otros, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA»

En la villa de Montblanch á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos siete. El Sr. D. Julio Fournier y Cuadros, Doctor en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre división de bienes instados por D.ª Raimunda Amill Sanabra, viuda de D. Antonio Miró Casanovas, sin profesión especial, mayor de edad y vecina de la presente, defendida por el Letrado D. Matías Guarro Ribé y representada por el Procurador D. José Alfonso Pedrol y asistida con el beneficio de pobreza legal que se le concedió por este Juzgado en sentencias dictadas en los oportunos incidentes, fechas ocho de Marzo de mil novecientos uno y veinte de Noviembre de mil novecientos cinco, contra José Miró Sans y María Teresa Bertrán Pedrol, consortes, vecinos de Barcelona, en rebeldía; Coloma Miró Sans, esposa de José Abellá Folch, vecinos de Valls, residentes en Fonscaldes, sin profesión especial y también mayor de edad, dirigida por el Abogado D. Joaquín Avellá Guardia y representada por el Procurador D. Juan Miró Patau, y doña María Miró Sans, consorte de D. José Antonio Sans Miret, también mayor de edad, sin profesión particular y vecina de Valls, dirigida por el referido Abogado D. Joaquín Avellá y representada por el Procurador D. Agustín Foguet Odena; y —Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar, como maado, la división de las fincas que constituyen la herencia de D. Antonio Miró Casanovas y que permanecen indivisas con las que constituyeron la herencia de D.ª Coloma Sans Inglés, debiendo prestar el consentimiento en tal división los demandados D. José Miró Sans y D.ª María Teresa Bertrán Pedrol, como nudos propietarios de parte de dichas fincas, condenando á éstos y á D.ª María Miró Sans á las costas todas de este juicio, y tan sólo á las originadas por ella hasta evacuado su escrito de duplica á D.ª Coloma Miró Sans; notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si la actora no solicita que se les notifique personalmente caso de ser habidos; y atendida la extensión de esta sentencia se faculta al Escribano para dilatar por tres días su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fournier Cuadros.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Leopoldo Orriols, Escribano.

Y para su notificación á los demandados en rebeldía José Miró Sans y María Teresa Bertrán Pedrol, por medio del Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, extiendo el presente en Montblanch á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 3223

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de auto del señor Juez de instrucción de esta villa y partido, dictado el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, se cita á un

tal Amadeo, que presenta una llaga en el brazo izquierdo y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en la Gaceta de Madrid, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á veinte y cinco pesetas, y sin perjuicio de lo demás á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Vendrell á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Vizcarri.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Casaldueño.

Núm. 3224

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada María de la Cinta Gisbert y Durán (a) Carabases, de veinte y seis años de edad, hija de Francisco y Francisca, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de prisión y el de terminación de sumario, y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un par de huevos á Carmen Mallofré Aliso, vecina de la ciudad de Roquetes; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicha procesada María de la Cinta Gisbert y Durán (a) Carabases.

Dado en Tortosa á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidro Sabater.

Núm. 3225

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada María de la Cinta Gisbert y Durán (a) Carabases, de veinte y seis años de edad, hija de Francisco y Francisca, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de prisión y el de terminación de sumario, y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de tres panes á Dolores Vallés y Lleixá, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicha procesada María de la Cinta Gisbert Durán (a) Carabases.

Dado en Tortosa á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidro Sabater.